

Jullo 3^o 1/2 de 1824 *Habilidad de la Nacion Mexicana* 244
N^o 140 242 *Austin*

En el interinado en este Juzgado
mi cargo 11 de inspiato del N^o 11
Colonias. Villa de San Felipe
de Austin 22 de Julio de 1824
Sylvanus Castleman

Sr Comisionado Panon de Pastrop

Amia Keep originario de los Estados Unidos de America, ante
V. Sigo: Que teniendo animo de radicarme en el establecimiento Colo-
nial permitido por el Superior Gov^{no} de la Nacion Mexicana al
Empresario D Estevan J. Austin, espero su admision como V con mi familia
como uno de los pobladores de dha Colonia se desea mercenarme y fincar
en posesion de la porcion de Tierras q. la Ley concede a los colonos en el campo
de q. estoy frente a cultivar la q. me anque sujetandome en todos casos a las
Leyes q. rijan y defender los derechos de la Independencia y libertad de
la patria, por tanto.

Villa de San Felipe de
Austin 22 de Julio de 1824
El Empresario D
Estevan J. Austin Expone lo en el
aplicante concurren las circun-
stancias y requisitos necesarios
para que la gozara q. solicita

Pastrop

Al pido de iras hacer como desupende q. en esto accediere gracia y justicia.

Villa de San Felipe de Austin 22 de Julio de 1824

Amia Keep
Sr Comisionado

En virtud del antecedente decreto de V. Sigo de con q. el habitante q. repre-
senta *Amia Keep* es acreedor a la merced q. solicita y puede ser admitido como vecino de
esta nueva Colonia por sus buenas cualidades y circunstancias y notoria aplicacion a
la agricultura cria de ganada, e industria, y en consideracion a esto y q. tiene muy
crecida familia se le puede Conceder un Sitio de Tierras.

San Felipe de Austin 22 de Julio de 1824

Estevan J. Austin

En la Villa de San Felipe de Austin a los veinte y tres dias del mes de Julio de mil ochocientos
veinte y quatro. Estevan de Pastrop sexto vocal de la Exma. Diputacion Provincial de
Texas, Comisionado del Gov^{no} y Estevan J. Austin Empresario q. establece una nueva
Colonia en esta Prov^o. En virtud de la Comision q. confiere al primero el Gov^{no} de esta
Prov^o. Teniente Coronel D Luciano Garcia por su decreto de diez y seis de Julio de mil
ochocientos veinte y tres y de la orden del Gefe Político de esta Prov^o. D Jose Anto-
nio Saucedo fha veinte y tres de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro, y de
las facultades q. estan Concedidas a ambos a consecuencia del de el Represent^o
Gov^{no} Mexicano fha diez y ocho de Febrero, Confirmado por los decretos del
Soberano Congreso Constituyente y del Supremo poder ejecutivo fhas
once y catorce de Abril del año de mil ochocientos veinte y tres, y del de el
Comandante Exal de estas Prov^{as} Brigadier D Felipe de la Barra
expedido el dia diez y seis de Junio del referido año en el expediente pro-
vido por el dho Empresario D Estevan J. Austin, sobre la emigracion de tres
cientos familias extranjeras q. deben colonizar en esta Prov^o. Usando de las
facultades q. nos estan Concedidas por dha Comision y decretos y atendiendo
al merito y circunstancias q. concurren en la persona del representante *Amia*
Keep segun el informe q. precede, hemos venido en mercenar y Concederle y
por el presente le mercenamos y Concedemos en el nombre del Gov^{no} de la Nacion Mexi-
cana al dho *Amia Keep* a seis hundredos y sucesores, un Sitio de Tierras

468
situado en dho establecimiento Colonial con proporcion de regadío, y solamente
con el uso de agua permanentemente, del qual le pondamos en posesion entregandole
el correspondiente Titulo para su resguardo luego q. haya satisfecho los otros
señalados por el Arancel Circulado por el Jefe Político de la Trova de Texas
veinte de Mayo de este año. y p.º q. conde por diligencia lo firmamos
con testigos de asistencia en el propio dia, mes y año. de q. damos fe-

El Barón de Bastrop

Estevan J. Austin

De asista
John Austin

De asista
Samuel Williams

5-63
El dho Comisionado Barón de Bastrop y Empresario J. Estevan J. Austin los
testigos Thomas J. Lane Thomas A. Bladen Samuel Chance, los
Colindantes el Agrimensor William Selkirk y el interesado
Junto Keep nos constituimos al referido sitio de terreno q. por
el antecedente auto le tenemos mercenado a este último situado sobre
el Margen occidental del Arroyo o Rio San Bernardo y Cono-
cida por el sitio N.º 42 este de dho Rio San Bernardo y desde la
esquina Superior del sitio Numero quarenta y nueve perten-
ciente a John Cunningham q. es un meq. situado sobre el dho
Margen de dho Rio San Bernardo y a distancia de tres varas de
una Encina Blanca al Norte setenta y uno grados West mar-
cado $\frac{12}{we}$ y de dos varas de una Encina parietal al Sur diez
y seis grados West marcado $\frac{49}{we}$ Comense el Agrimensor
y de alli midió Cinco Mil quinientas veinte y Cinco varas al
Sur West hta la esquina de los sitios N.º 49 48. y 47
q. es un meq. situado a distancia de tres varas de un Olmo al Norte
treinta y dos grados West y de quince varas de otro Olmo al Norte se-
tenta y ocho grados West, marcado este último $\frac{43}{we}$ y de alli al Sur
West tres mil ocho Cientos quarenta y seis varas hta la esquina
Septentrional del sitio Numero quarenta y tres, q. es un meq.
situado sobre el lindero Sur West del sitio N.º quarenta, y a dis-
tancia de dos varas de un Olmo al Sur sesenta y ocho grados Este y de

Otra gran de otro Arno al Sur ocho grados, Este marcado ⁴/₃ y de alli a ¹/₂ milla
 Este siete mil Dieciseis Cientos setenta y cinco varas, hasta el dho Arroyo a Ndo San Bern-
 ardo de la esquina inferior del dho Arroyo. Numero quaxenta y uno perteneciente a
 David M. Carmick, y de alli siguiendo la vuelta del Rio Juan Abajo hasta
 donde comienza la primera linea Comenzando desde dhas lineas la
 Cantidad de una Legua de terreno en superficie tendiendo ¹/₂ el Nudo este
 con el dho San Bernardo y con el Sud Este con el Sitio ¹/₂ perteneciente a dho
 Comision ¹/₂ el Sud Este con el N. N. 3. y ¹/₂ con el Nudo este con los sitios ¹/₂ N. N. 1
 fuimos en posesion al referido Simba Keep de dho terreno tomandolo de la mano por con-
 del por el, diciendole en altas y perceptibles voces q. en virtud de la Comision y de las
 facultades con q. nos hallamos y en nombre del Senor de la Nacion Mexicana le dimos
 en posesion de dho Terreno con todos sus usos Costumbres, y derechos y servidumbres
 p^o el su herederos y sucesores y el mencionado Simba Keep en fe de hallarse poses-
 ionado real y personalmente de dho Terreno, sin contradiccion alguna, di' voces,
 arranca' Berras, tori' pedras, planti' estacas, e hizo las demas Ceremonias necesarias
 quedando advertido de la obligacion q. tiene de poblarlo y Cultivarlo dentro de dos años
 termino q. prescribe la Ley y p^o q. conste por diligencias lo firmamos El dho Comisionario
 Dn Juan de Bustros Empressario Estevan J. Austin y testigos de asistencia a falta de escri-
 tano en el termino de la Ley de q. damos fe. En la villa de San Felipe de Austin
 a los veinte y quatro dias del mes de Julio del año de mil ochocientos veinte y quatro

El Notario de Bustros
 Asist.
 John Austin

Estevan J. Austin
 David
 Samuel M. Williams

470

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name, located in the lower-right quadrant.]